



AV. VASCO DE QUIROGA 15
COL. BELISARIO DOMINGUEZ
SECCIÓN XVI
DELEGACIÓN TLALPÁN.
C.P. 14880 CIUDAD DE MÉXICO.

INSTITUTO NACIONAL DE
CIENCIAS MÉDICAS
Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

PROVEEDOR:
4071 CLAUDIA ANGÉLICA ANGLÉS GONZÁLEZ

"Se testa domicilio, número de teléfono y RFC por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial, de conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública"

TRANSPORTE: **CERIDA**

CONDICIONES DE ENTREGA:
PRELIM

CONDICIONES DE PAGO:
15 DÍAS

FORMATO A-A1.5

PEDIDO

1451

FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES

EFFECTUAR ENTREGA EN:

ALMACEN GENERAL

SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN" EL 2 PORCIENTO DIARIO DEL IMPORTE DE LOS MATERIALES PENDIENTES POR SURTIR.

FECHA	MES	DÍA	AÑO
	02	15	2019
HOJA No.	1 DE 01		

REQUISICIÓN No.

0058/0003 ART 41 V.

ALMACEN ENTREGAR BIENES A:

4071

PARTIDA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	PRECIO TOTAL NETO M.N.
1	11	03001500 23700003 BOLSA DE POLIPAPEL GRADO ALIMENTICIO DE 25 x 6 PARA COBIERTO SELLO DE FONDO NO RECIKLADO PRESENTACION PAQUETE CON 300 PIZZAS C/U	125,000	Pizzas	\$ 0.2100	\$ 26,250.00
		MCA: COBESSA CAT: 5/C				
		DEPTO.(s). SOLICITANTE(s) : 0719.00;				
		ENTREGAS/FECHA MÁXIMA: Feb:175000 28/02				
		*** CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 K.G. ***				
		PREC. / PART. / MONTO / No. SUP. / TIPO REC. : 3 2 0 18 8023 AMD40 / 21801 / MAX:42630.00 / 3517 / P;				
		FACTURAR DE ACUERDO AL PEDIDO APEGARSE AL PUNTO 5 PLANZA DE GARANTIA LAS PARTES EN CASO DE DESAVINENCIA PODRAN PROCEDER CONFORME AL ART 77 DE LA LAISSP				
		** PRECIO FIJO **				
						\$ 42,630.00

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS
MÉDICAS Y NUTRICIÓN
"SALVADOR ZUBIRÁN"
DEPTO. ALMACEN GENERAL

R 27 FEB 2019 **N**

RECEPCION
ALMACEN GENERAL
RUBEN RIOS MORALES

ELABORÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO): ROLANDO ARTURO HERNÁNDEZ AYALA COORD. ADQUISICIONES/APOYO ADMON.	REVISÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO): PAC. LIC. BELEZMA FLORES FLORES JEFE DE ADQUISICIONES	AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO): LIC. SERGIO ARTURO AYUDADO SUBDIRECTOR DE REC. Y MANTENIMIENTO
---	---	--

ADQUISICIONES

VER OBSERVACIONES E INSTRUCCIONES VARIAS AL REVERSO

CLAUSULADO DEL PEDIDO

1. GENERALIDADES:

1.1. Este pedido no es válido si presenta defectos, irregularidades y/o inconsistencias.
1.2. Las descripciones y obligaciones contenidas en este pedido, no podrán ser objeto de modificaciones ni de cualquier otra manera, con excepción de los derechos de obra, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del "INCIMNSZ", de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 46 de la LAASPP en vigor.

1.3. El monto total de este pedido, se basa en la cuantificación presentada por "EL PROVEEDOR", y/o en el monto económico necesario del presupuesto de la adquisición, de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 24 de la LAASPP.

1.4. "EL PROVEEDOR" podrá presentar por escrito en un plazo máximo de 5 días naturales después de la recepción del pedido, solicitudes de modificaciones y/o aclaraciones al mismo, derivado de errores materiales, técnicos y/o humanos que existieran en el original, dicha solicitud no impedirá al cumplimiento de este pedido, después de este plazo el pedido se considerará definitivamente aceptado, por "EL PROVEEDOR" en todos sus partes.

1.5. El plazo de entrega en días hábiles señalado en el texto del pedido, se contará como a continuación se establece:
- El plazo se empezará a contar a partir de la fecha de la recepción del pedido, por parte del representante autorizado de la Secretaría que correspondiera, siempre que deberá constar en el pedido.

- Si las entregas son programadas, "EL PROVEEDOR" se compromete a cumplir con las mismas en los fechas correspondientes de la entrega de los bienes de la presentación correspondiente.

- En ningún caso, "EL PROVEEDOR" entregará artículos distintos a aquellos a los especificados en el pedido, sin contar con la autorización previa y escrita del jefe del Departamento Correspondiente.

- La transferencia de los bienes, los materiales de carga y descarga se al otorga en el lugar de entrega según a cargo de "EL PROVEEDOR", así como el resguardo de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad con el "INCIMNSZ".

- Los bienes deberán ser entregados por los proveedores bajo el esquema LAB "Llave a Mano" y DOP "Entrega Directa al Puesto de Destino Final".

1.6. Una vez recibidos los bienes, se someterán a revisión para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas. Para tal efecto, el "INCIMNSZ" podrá solicitar de los bienes muestras para realizar la revisión correspondiente y en caso de existir discrepancias, se procederá a la devolución de los bienes sin responsabilidad para el "INCIMNSZ".

1.7. "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por incumplimiento o incisión de derechos de propiedad de marca y patente. Además se compromete a indemnizar al "INCIMNSZ" cualquier perjuicio causado por estos y otros conceptos derivados de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 46, fracción XX, de la LAASPP.

2. MODIFICACION:

El "INCIMNSZ" dentro de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el Artículo 22 de la LAASPP y al 36 de su Reglamento dentro de los diez meses posteriores a ser firmada para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no represente el veinte por ciento de los conceptos y solamente contemplados originalmente; de igual forma, de su momento el "INCIMNSZ" podrá cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.

3. EMPAQUES:

Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de destino y empaque que garantizan al "INCIMNSZ" que los bienes no sufran daños durante los recorridos de carga y descarga en el Departamento correspondiente, así como el transporte.

4. PRORROGA:

Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con el plazo de entrega del presente pedido, deberá solicitar por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, al departamento de que el mismo plazo solicitado sea otorgado y no se cumpla con la entrega del material, la pena convencional en el punto 7 se aplicará, considerando la prorroga que padece de la fecha inicialmente acordada.

Cuando el último día del plazo de entrega sea inhábil o día de semana, se aplicará el prorrogado hasta el día hábil siguiente sin que esto implique penalización.

5. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:

Con fundamento en el Artículo 46 de la LAASPP los proveedores deberán garantizar: I. Los artículos que, en su caso, recibán. Estas garantías deberán consistir en la totalidad del monto de los anticipos, y II. El cumplimiento de las obligaciones del presente pedido. "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar un cheque certificado, de caja o una fianza expedida por institución legalmente autorizada por un importe del 10% del monto total de este pedido, antes del I.V.A., a favor del "INCIMNSZ" dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del mismo, antes que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo.

Dicha fianza, deberá cubrir la calidad de los bienes, objeto de este contrato desde la fabricación o desde recibidos, por un periodo de diez meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a solicitud del "INCIMNSZ".

6. GARANTIA DE CALIDAD DE LOS BIENES:

De conformidad a lo establecido en el Artículo 24 segundo párrafo de la LAASPP, los Proveedores tendrán obligación ante el "INCIMNSZ" de responder de los servicios y otros productos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en caso hubieran incurrido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable.

"EL PROVEEDOR" se compromete a responder en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que sea detectado los bienes por el personal de las direcciones del "INCIMNSZ", las cuales impuestas por las direcciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

7. PENAL CONVENCIONAL:

El "INCIMNSZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:

Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le hayan sido requeridos, dentro del plazo estipulado en el pedido. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cinco días como entrega con interés.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con interés, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que correspondiera a la orden de reposición o concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Con fundamento en el tercer párrafo del Artículo 26 del Reglamento de la LAASPP en el caso de incumplimiento de entrega en los que se acepten la presentación de garantía de cumplimiento de conformidad con lo establecido en la Ley, el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del veinte por ciento del monto de los bienes, arrendamientos o servicios entregados o prestados fuera del plazo convenido.

8. DEDUCTIVAS:

Las deducciones se aplicarán por concepto de penas convencionales, una vez incumplido el término que tiene "EL PROVEEDOR" para cumplir con la pena convencional en el presente, estas deducciones se aplicarán de acuerdo a lo establecido por "EL PROVEEDOR".

9. RESCISIÓN:

El "INCIMNSZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes:
- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes antes de lo pactado en el punto 5 en los plazos señalados.
- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes conforme a las especificaciones establecidas en este pedido.

- Cuando "EL PROVEEDOR" ceda, traspase o autorice la totalidad o parte de los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento por escrito de el "INCIMNSZ".

- Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente.

- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la prórroga que en su caso se otorgó.

Cuando se presente una o varias de estas hipótesis, el "INCIMNSZ" responderá por escrito al "PROVEEDOR" para que en un término de diez días hábiles contados a partir de que reciba dicha comunicación, sea subsanada la deficiencia, al final de este término "EL PROVEEDOR" no cumple satisfactoriamente con dicho requerimiento, el "INCIMNSZ" cancelará por escrito a "EL PROVEEDOR" la presentación de la fianza.

10. DE LA FACTURACION:

"EL PROVEEDOR" deberá facturar conforme al pedido y a las especificaciones emitidas por los usuarios del "INCIMNSZ".

11. DECLARACION BAJO PROTESTA:

Yo, "EL PROVEEDOR" declaro bajo protesta de decir verdad que conozco las disposiciones de la Ley de la Materia y su Reglamento y que me acuerdo en ninguna de las disposiciones del Artículo 50 y 50 antepárrafo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigentes, por lo tanto, excepto todos los términos del presente pedido.

12. ANTECIPOS:

No se otorgarán anticipos salvo que estos sean establecidos en la convocatoria de la Licitación o mediante el contrato mismo. Toda Presección o Adjudicación Directa.

13. DEVOLUCIONES:

El "INCIMNSZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo los siguientes supuestos:
- Que el producto no reúna las características técnicas de calidad o la presentación requerida.

- Que no sean las marcas ofertadas.
- Que sea diferente a especificado a la convocatoria.
- Que se detecten vicios ocultos por defectos de fabricación.

En caso de que las causas que originen la devolución sean irreversibles o la falta de los bienes ocasionen, o bien se intenten por segunda vez en algún periodo de garantía, será penalizativo para el "INCIMNSZ" y se procederá a la rescisión del pedido correspondiente y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

14. CONFORMIDADES:

Una vez leído el PEDIDO y verificado en partes de su contenido, valor y consecuencias legales, se firma en original y copia en la Ciudad de México.

15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACION:

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASPP en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCIMNSZ" podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación por discrepancias derivadas del cumplimiento del presente pedido.

16. VERIFICACION E INSPECCION: La Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar en cualquier tiempo, que los adquisicionarios se ajustan conforme a la establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en otras disposiciones aplicables.

La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y unidades que realicen adquisiciones, e igualmente podrá solicitar a las secretarías públicas y a los proveedores que participan en ellas, todos los datos e informes relacionados con los datos de que se base, conforme al Artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OBSERVACIONES:

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TERMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETARA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y SU REGLAMENTO. ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.

(1) Se testa firma por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
(2) Se testa teléfono por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE: CLAYTON FRANCISCO ANGELES CONTRALEZ

Eliminado. (1)

FIRMA: _____

REPRESENTANTE LEGAL

CARGO: _____

Eliminado. (2)

TELEFONO O CELULAR DE LA EMPRESA: _____ FECHA: 15 02 19